



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 099-2025-GSMYGA-MPPA-A

Aguaytía, 06 de mayo de 2025.

VISTO

Expediente Externo 07033-2025, Formulario Único de Tramite F.U.T, Informe N°037-2025-UPV-SGPYSC-GSMGA-MPPA-A, Informe N° 476-2025-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 31° de la Carta Magna señala lo siguiente, “los ciudadanos tienen derecho de participar en asuntos públicos (...) siendo además el derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación (...)”, es decir que se reconoce como derecho de la persona al asociarse y construir de diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada a la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

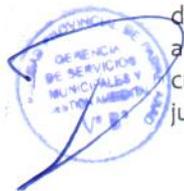
Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 113° de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de **Juntas Vecinales**, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, así mismo en materia de participación vecinal el numeral 5.1 del artículo 73° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Es de competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, debiéndose registrar todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda, así como en el numeral (...)” 5.3 del artículo en mención, establece Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, de fecha 20 de octubre del 2023, la entidad aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2023), establecido en el artículo 70°, que la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica responsable de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigente de los asuntos de la gestión local (...).

Que, mediante, Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MPPA-A, de fecha 31 de enero del 2024, aprueba la reconversión del (TUPA 2017), actualizando los porcentajes de los derechos administrativos en atención a la unidad impositiva tributaria, (UIT 2024).

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de Padre Abad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPPA-A, modificada con Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A y Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, regula los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de juntas vecinales, señalando en el artículo 45°, los requisitos para el reconocimiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

las juntas directivas de las juntas vecinales, estableciendo entre dichos requisitos los siguientes: a) copia del acta comunal que constituye o conforme el concejo directivo de la junta vecinal comunal, el documento debe estar certificado por el notario y/o Juez de paz de su jurisdicción, b) copia del padrón general de familias de la junta vecinal comunal que pertenecen, c) copia del DNI de los miembros de la junta vecinal comunal electa, d) acta de fundación o constitución de la junta vecinal, e) estatuto y acta de aprobación, f) nómina de miembros del órgano directivo indicando el cargo de cada uno, g) croquis de ubicación.

Que, respecto a la composición de la junta directiva y su periodo de vigencia, la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A, establece en el artículo 8° que los representantes de las juntas vecinales comunales serán representados por siete miembros, elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio, **por el periodo de DOS AÑOS**, quienes conformaran el consejo directivo y ostentaran los cargos de: Presidente (a), quien ejercerá las funciones de delegados vecinal comunal titular, vicepresidente (a), secretario (a), delegado (a) de asuntos sociales y programas sociales; delegados (a) de asuntos económicos y medio ambiente, delegado (a) de vigilancia y seguridad ciudadana y el fiscal, en ese orden, suplirá al presidente ante la junta de delegados vecinales comunales, en caso de ausencia o impedimento del titular.

Que, en el Expediente Externo N° 07033-2025, respecto al Formulario Único de Trámite – F.U.T presentada con fecha 25 de abril de 2025, presentado por el administrado Teófilo Berrospi Gabriel, identificado con DNI N° 00185471, sobre **reconocimiento de la junta directiva de la “Junta Vecinal Pampa Yurac”**, distrito y Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; el responsable de la Unidad de Participación Vecinal, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, precisa que dicho administrado ha anexando a su solicitud, los documentos señalados en el punto III (ANÁLISIS TÉCNICO) del Informe N° 037-2025-UPV-SGPYSC-GSMGA-MPPA-A, de fecha 05 de mayo de 2025.



Que, el responsable de la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante informe N° 037-2025-UPV-SGPYSC-GSMGA-MPPA-A, de fecha 05 de mayo de 2025, indica en su conclusión que el Expediente Externo N° 07033-2025, presentado por el administrado Teófilo Berrospi Gabriel, identificado con DNI N° 00185471, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, para el reconocimiento de la **Junta Directiva de la Junta Vecinal Pampa Yurac**, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por lo tanto corresponde emitir el acto resolutivo y la credencial que los reconozca como tales.

Que, el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N° 476-2025-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, de fecha 05 de mayo de 2025, señala que tomando en consideración el informe N° 037-2025-UPV-SGPYSC-GSMGA-MPPA-A, de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por el Bach. Samuel Marrufo Serapio responsable de la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien indica que el Expediente Externo N° 07033-2025, sobre solicitud de reconocimiento de la junta directiva de la **“Junta Vecinal Pampa Yurac”**, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, por lo tanto, solicita continuar los tramites respectivos.

Que, estando a las consideraciones expuestas, las normas legales glosadas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual establece en su artículo 68° literal c), que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.

Que, el numeral 1 del artículo SEXTO, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-MPPA-A, de fecha 01 de julio de 2024, establece: DELEGAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, facultades administrativas como: acto administrativo que resuelven y/o reconozcan Juntas Vecinales Comunales (Urbano y Rural) y sus Juntas Directivas y sus miembros y/o representantes, y de diversas organizaciones sociales de base y sus respectivas Juntas Directivas de acuerdo a su competencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Que, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, expresamente en su artículo 68° literal p), establece que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.**

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la “Junta Vecinal Pampa Yurac”, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por el periodo de dos (02) años, la misma que está integrada por los siguientes ciudadanos:

| N° | Nombres Y Apellidos | DNI | Cargo |
|----|---------------------------------|----------|---|
| 1 | Teófilo Berrospi Gabriel | 00185471 | Presidente (a). |
| 2 | Karin Miluska Criollo Jacinto | 00185560 | Vicepresidente (a). |
| 3 | Stefanny Cris Marichi Caycho | 62926183 | Secretario (a). |
| 4 | Braulio Mario Santillán Mena | 22507472 | Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales |
| 5 | Silvia Isabel Espiritu Huarcaya | 46804083 | Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente |
| 6 | Maritza Roxana Gallegos Tío | 48615195 | Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadana |
| 7 | James Dean Damas Espinoza | 20060376 | Fiscal |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, dar cumplimiento y ejecución a la presente resolución y proceda a inscribir en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que todos los integrantes de la **Junta Directiva**, reconocida mediante la presente resolución, **SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A DAR CUMPLIMIENTO** a todas las disposiciones legales establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes y de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de Padre Abad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPPA-A, modificada con Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A y Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A; caso contrario se procederá ejerciendo las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el reconocimiento de la **Junta Directiva** de la organización social, no implica ni reconoce que sus alcances y efectos legales se hagan extensivos para acreditar derecho de posesión o propiedad respecto del terreno que se encuentra ocupando dicha junta vecinal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR un ejemplar de la presente resolución, a los interesados y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para los efectos de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Mg. David Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



EL SUSCRITO GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, OTORGA LA PRESENTE;

CREDENCIAL



AL SEÑOR, **TEÓFILO BERROSPI GABRIEL**, IDENTIFICADO CON DNI N° 00185471, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL PAMPA YURAC, DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°099-2025-GSMYGA-MPPA-A, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2025, EL MISMO QUE TENDRA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA QUE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, CIVILES Y MILITARES CON QUIENES TENGA QUE TRATAR, LE BRINDEN LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR A CABALIDAD SUS FUNCIONES.

AGUAYTÍA, 06 DE MAYO DE 2025.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Mg. David Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

C.c.
Archivo

www.munipadreabad.gob.pe – telf. N° 061-481073